



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 738 -2024-G.R./GRI

Huancayo, 17 OCT 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico n.º 496-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1986-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de agosto de 2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura resuelve lo siguiente:





**“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 247-2024-GRJ/GRI de fecha 19 de abril de 2024, en vista a la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente n.º 3698-552-21 JRD PUCP.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 20 por 50 días calendarios al Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA, conforme a lo resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente n.º 3698-552-21 JRD PUCP, siendo el nuevo plazo vigente al 10 de junio de 2024”;**

Que, con el Informe Técnico n.º 1986-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 12 de setiembre de 2024 y recepcionado el 12 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita rectificación de artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI, precisando lo siguiente:

*“Considerando lo expuesto, la evaluación y los fundamentos del Análisis Técnico, en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras establecemos que se **DEBE CORREGIR EL ARTICULO SEGUNDO de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GR-JUNIN/GRI, conforme a lo siguiente:***

**DICE:**

**ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR** la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 por 50 días calendarios al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF ..... Conforme a lo Resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP, Siendo el nuevo plazo vigente **al 10 de junio de 2024.**

**DEBE DECIR:**

**ARTICULO SEGUNDO. - FORMALIZAR** la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 20 por 50 días calendarios al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF ..... Conforme a lo Resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP, Siendo el nuevo plazo vigente **al 10 de mayo del 2024.**

Por los argumentos expuestos se **RECOMIENDA** a la Gerencia Regional de Infraestructura proceder y/o ordenar a quien corresponda la corrección respectiva al Artº segundo de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GR-JUNIN/GRI”;**

Que, conforme el Informe Técnico n.º 496-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de setiembre de 2024 y recepcionado el 25 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita rectificación por error material de la Resolución





Gobierno Regional Junín



Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI, concluyendo lo siguiente:

*“Que, conforme a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se puede evidenciar de que los errores detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GR-JUNÍN/GRI, se configuran como errores materiales de conformidad a lo establecido en el numeral 212.1 de artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

*Por medio de la presente, solicitamos a su despacho efectúe la rectificación de la detallados en los párrafos anteriores respecto de la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GR-JUNÍN/GRI teniendo en lo sustentado en el presente informe y lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;*

Que, de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley n.º 27444, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas, de oficio o a instancia de los administrados en los actos que administra, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; también en el numeral 212.1 señala que: **“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**, bajo esta premisa la rectificación del error material se dispone de parte;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, como resultado del análisis realizado respecto a la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emiten sus informes técnicos favorables, respecto al error material, resaltándose que **no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en meros “errores mecanográficos” y “errores de transcripción”, el cual**





Gobierno Regional Junín



**engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444;**

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales n.º 27867 y sus modificatorias además de lo estipulado en el Artículo 212° del D.S n.º 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 **es procedente la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI;**

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, el error material incurrido en los siguientes párrafos de la parte resolutive de la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI** del 07 de agosto de 2024 en el siguiente extremo:

**- PARRAFO SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

**DICE:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR**, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 20 por 50 días calendarios al Contrato n.º 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA**, conforme a lo resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente n.º 3698-552-21 JRD PUCP, siendo el nuevo plazo vigente al 10 de junio de 2024.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR**, la aprobación de la solicitud de la ampliación de plazo n.º 20 por 50 días calendarios al Contrato n.º 053-





Gobierno Regional Junín



2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN” – SALDO DE OBRA – PRIMERA ETAPA**, conforme a lo resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente n.º 3698-552-21 JRD PUCP, siendo el nuevo plazo vigente al 10 de mayo de 2024.

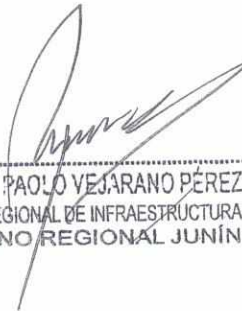
Por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1986-2024-GRJ-GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO TERCERO. - MANTENER**, subsistentemente en sus demás extremos la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 529-2024-G.R-JUNÍN/GRI** del 07 de agosto de 2024, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.



### REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ING. SONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL